



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1278  
25 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1278ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 4 de agosto de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR  
más tarde: Sr. YUTZIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIONES PRESENTADOS POR LOS  
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

- DECIMOCUARTO INFORME PERIÓDICO DE CHIPRE

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS

- PREPARACIÓN DE LA VISITA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

DECIMOCUARTO INFORME PERIÓDICO DE CHIPRE (CERD/C/299/Add.19; HRI/CORE/1/Add.28/Rev.1, en inglés solamente)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Eftychiou, la Sra. Loizidou y el Sr. Kestoras (Chipre) toman asiento como participantes de la mesa del Comité

2. El Sr. EFTYCHIOU (Chipre), después de evocar la tragedia que representó para Chipre la invasión turca de 1974, reafirma el compromiso de su Gobierno con la promoción y la protección de los derechos humanos, con la dignidad de la persona humana -sea cual sea su origen étnico- y, muy en particular, con los principios y objetivos enunciados en la Convención. En la práctica, este compromiso a favor de los derechos humanos se ha traducido en que el legislador chipriota se ha inspirado en gran medida en la Convención de Roma para elaborar las disposiciones pertinentes de la Constitución nacional, cuya segunda parte comprende una Carta de derechos humanos muy completa. Chipre, que se ha adherido a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, ha creado órganos para el seguimiento de la aplicación de esos instrumentos y ha adoptado la legislación necesaria para su puesta en práctica. En virtud del párrafo 3 del artículo 169, las convenciones internacionales ratificadas priman sobre el derecho interno.

3. La información que contiene el informe en examen se aplica sólo al territorio de la República que está bajo el control total del Gobierno chipriota, y no al 37% del territorio nacional que desde 1974 está sometido a la ocupación militar turca. Como consecuencia de ese atentado a la soberanía nacional, las autoridades del país no están en condiciones de garantizar la aplicación de las convenciones internacionales en la totalidad del territorio chipriota. Cabe recordar que ya el 8 de abril de 1975 el Comité adoptó su primera decisión sobre Chipre, y que posteriormente ha expresado muchas veces su inquietud por la situación inaceptable que reina en la zona ocupada. El apoyo manifestado por el Comité en su decisión XXVII de 1983 ha alentado mucho al pueblo y al Gobierno chipriotas a proseguir su lucha en pro del respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos del país. De la misma manera, las autoridades acogieron con satisfacción la recomendación general N° XXII (49) aprobada el 16 de agosto de 1996 en relación con la cuestión de los refugiados y de las personas desplazadas. Lamentablemente, desde la presentación del último informe de Chipre ante el Comité, la situación del país ha empeorado aún más. El régimen de ocupación obliga ahora a los grecochipriotas y maronitas que siguen viviendo en la zona ocupada -algunos centenares de personas- a obtener, mediante pago, un visado de salida y entrada para pasar del territorio ocupado al resto del país.

4. Además, el régimen ilegal de ocupación exige ahora el reconocimiento de su soberanía, y lo ha erigido en condición para la apertura de las negociaciones con vistas a encontrar una solución al problema chipriota. El Gobierno de la República de Chipre, por su parte, está decidido a lograr una solución pacífica del conflicto y desea expresar al Comité su agradecimiento por el apoyo y la cooperación que le ha prestado en sus esfuerzos para aplicar eficazmente la Convención.

5. La Sra. LOIZIDOU (Chipre) reafirma a su vez la adhesión de la República de Chipre a la promoción de los derechos humanos garantizada por la eliminación de todas las formas de discriminación, sea por motivos de raza, de origen nacional o de origen étnico.
6. Al elaborar el informe en examen las autoridades chipriotas aplicaron las directrices revisadas del Comité, tuvieron en cuenta las observaciones formuladas durante el examen del informe precedente (CERD/C/263/Add.1) y se esforzaron por dar respuesta a las cuestiones planteadas por los miembros del Comité.
7. El informe fue elaborado por un Comité integrado por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia y Orden Público, de Educación y Cultura y de Trabajo y Seguridad Social, así como de la Fiscalía General y el Comisionado de la administración (Oficina del ombudsman). Presidió el Comité el Comisionado Jurídico de la República, que tiene por funciones garantizar la conformidad de la legislación nacional con las normas internacionales sobre derechos humanos y velar por que las autoridades cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales a los que Chipre se ha adherido.
8. De conformidad con lo sugerido y recomendado por el Comité tras el examen del informe precedente, ese informe y las conclusiones del Comité fueron objeto de amplia difusión en el país, por los medios de comunicación y entre las instituciones y administraciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos.
9. Desde la elaboración del informe actualmente en examen se han producido algunas novedades de las que la Sra. Loizidou quisiera informar al Comité.
10. La cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha proseguido, en el marco de la elaboración del proyecto de ley para la protección de los refugiados que se presentará en breve al Consejo de Ministros (párr. 6 del informe).
11. En lo que respecta a la condena de toda política o práctica de segregación racial (párr. 9 del informe), debido al uso de la fuerza y al mantenimiento por Turquía de su ocupación militar ilegal del 37% del territorio, el Gobierno chipriota sigue sin poder hacer respetar las disposiciones de la Convención en la parte de Chipre ocupada por Turquía.
12. Las observaciones formuladas por el Comité acerca de la Ley N° 11 (III) de 1992 (párrs. 11 y 18 del informe) a propósito de los términos "intencionalmente", "actos o actividades" y "que puedan ser causa de discriminación" que figuran en el primer párrafo y de la palabra "únicamente" que figura en el cuarto párrafo fueron señaladas a la atención de las autoridades competentes, las cuales, tras un examen en profundidad de la cuestión, aceptaron las recomendaciones del Comité y están procediendo a efectuar las modificaciones necesarias. Cabe subrayar que esta ley prevé asimismo la penalización de la difusión por medios electrónicos de toda idea contraria a las disposiciones de la Convención. A este respecto, el Gobierno chipriota participó en el Seminario sobre la función de Internet respecto de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y las sugerencias formuladas por el representante chipriota, en el sentido de que el Comité tuviera en cuenta la

información que circula en Internet cuando examinase los esfuerzos desplegados por los países para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención, fueron aceptadas por unanimidad.

13. La nueva legislación sobre las cárceles es la Ley de establecimientos penitenciarios (62 1) 96), en su forma enmendada por la Ley 12 1) 97 y el reglamento (general) de 1997 (121/97) sobre los establecimientos penitenciarios. Desde que se elaboró el informe en examen, las autoridades penitenciarias han decidido, por razones humanitarias, aplicar la práctica de poner en libertad antes de la fecha prevista a la mayor parte de los detenidos extranjeros mediante recomendación dirigida al Presidente de la República y al Fiscal General y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 53 de la Constitución.

14. El Gobierno chipriota, que ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre el traslado de las personas condenadas, ha negociado además varios acuerdos bilaterales -en particular, con la Federación de Rusia, Egipto y Siria- para permitir a los interesados cumplir sus penas en condiciones más humanas trasladándolos, si así lo desean, a su país de origen.

15. De conformidad con la recomendación general XVII aprobada por el Comité en su 42º período de sesiones, en 1993, el Gobierno chipriota adoptó una decisión encaminada a crear una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Tal institución tendrá las siguientes funciones: facilitar información sobre los derechos humanos, participar en la formación de la opinión pública en esa esfera, favorecer los debates acerca del respeto de los derechos humanos en Chipre, asesorar al Gobierno en todos los asuntos relativos a los derechos humanos sobre los que se le pida que reflexione, estudiar los textos legislativos y administrativos referentes a la protección y promoción de los derechos humanos y presentar informes a ese respecto a las autoridades competentes, cumplir con todas las funciones que el Gobierno delegue en ella en relación con las obligaciones de la República en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, examinar las denuncias de violación de derechos humanos, formular recomendaciones para armonizar la legislación nacional y los tratados internacionales y mantener contactos con otras instituciones análogas en el extranjero. Se ha invitado a las principales organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos -la Asociación internacional de protección de los derechos humanos en Chipre, el Comité para el restablecimiento de los derechos humanos en todo el territorio chipriota y el Comité panchipriota de protección de los derechos humanos- a que nombren a sus representantes en dicha institución.

16. Por último, la delegación chipriota da las gracias a los miembros del Comité por su atención y queda a su disposición para cualquier pregunta que deseen plantearle.

17. El Sr. RECHETOV (Relator para Chipre) da las gracias a la delegación chipriota por haber presentado un informe interesante e instructivo y una exposición oral rica en informaciones complementarias. Las autoridades chipriotas manifiestan una firme voluntad de establecer el marco legislativo y administrativo necesario para la aplicación de la Convención. Es lamentable, por supuesto, que, debido a la ocupación militar turca, el Gobierno no esté en condiciones de controlar la aplicación de las disposiciones de la Convención en todo el territorio. En 1996, en su 49º período de sesiones, el Comité adoptó, la decisión 2 (49) en la que reiteró su preocupación por la situación de Chipre.

Esta situación ha comportado grandes cambios demográficos en las zonas ocupadas, por lo que, al examinar el informe precedente, el Comité pidió que se le facilitara información complementaria sobre la composición demográfica del país. Como esa información no se le ha suministrado, el Comité reitera su solicitud.

18. El Sr. Rechetov señala a la atención de los miembros del Comité el documento básico (HRI/Core/1/Add.28/Rev.1), que contiene información importante sobre los problemas que preocupan al Comité, y en particular sobre la repartición demográfica por grupos étnicos. A este respecto, el Comité desearía saber qué se entiende por el grupo de los "latinos", que representa el 0,1% de la población. Además, en los párrafos 17, 18 y 55 figuran detalles sobre las expulsiones y los desplazamientos forzados de la población, las pérdidas de vidas humanas y la desaparición de civiles. En el párrafo 56 se menciona la política de destrucción sistemática del patrimonio cultural y religioso de Chipre. ¿Podrían darse más detalles sobre todos esos asuntos en el próximo informe que Chipre presentará al Comité?

19. A continuación el orador pasa a tratar el contenido propiamente dicho del informe. Las nuevas informaciones que contiene merecen la atención del Comité. En el párrafo 2 se dice que se ha promulgado la ley de ratificación de la modificación del artículo 8 de la Convención, y en el párrafo 3 que a la elaboración del informe contribuyeron eminentes personalidades procedentes de distintos horizontes. Se trata sin duda de signos alentadores de la importancia que Chipre atribuye a la aplicación de la Convención.

20. Sin embargo, aunque cabe felicitarse de que el informe señale los hechos efectivamente nuevos, es de lamentar que no contenga información sobre algunos puntos importantes. Por ejemplo, la cuestión de la situación de las criadas domésticas y de los trabajadores extranjeros se aborda con bastante detalle, pero la de las relaciones entre las dos principales comunidades de la isla en la vida cotidiana, de importancia vital para Chipre y del máximo interés para el Comité, sólo se evoca en una frase, en el párrafo 5. Parece ser que estas comunidades logran convivir de manera bastante pacífica, pero la información sobre las eventuales desavenencias y su solución, inclusive por decisión judicial, guardaría una relación más directa con las preocupaciones del Comité que el tipo de información que se da en el párrafo 7 sobre el problema de la explotación de las mujeres adultas y de las adolescentes, problema que, si no es de carácter racial, no es de su competencia.

21. La aplicación del artículo 5 de la Convención parece estar bien encaminada. Cabe destacar el importante trabajo que realizan las autoridades chipriotas para garantizar a todos los ciudadanos el disfrute de sus derechos a la igualdad y para proponer las modificaciones legislativas que son necesarias en esa esfera. Por ejemplo, como se indica en el párrafo 13, está previsto legislar para que tanto el padre como la madre puedan transmitir su ciudadanía a los hijos.

22. El Gobierno chipriota se preocupa también por la situación de los extranjeros en Chipre. La Sra. Loizidou ha dado al Comité informaciones interesantes sobre las mejoras efectuadas en las condiciones de detención de los extranjeros, y en el párrafo 20 del informe se lee que las leyes y reglamentos laborales se aplican en pie de igualdad a todos los trabajadores, migrantes o chipriotas.

23. La información, respaldada con cifras, sobre la ayuda del Estado a las minorías que aparece en los párrafos 62 a 65 del informe es particularmente

pertinente. Si sólo es parcial, es porque el Gobierno chipriota no puede aplicar la Convención en todo el territorio del país.

24. Tras recordar que subsiste un importante factor de división entre las comunidades griega y turca, a saber, la cuestión pendiente de las personas desaparecidas, que ha motivado también una investigación de Amnistía Internacional, el Sr. Rechetov concluye diciendo que el Comité no puede sino reconocer que ha habido un claro mejoramiento en la difícil situación que aún reina en la isla. El Comité debe procurar favorecer este mejoramiento facilitando la cooperación con el Gobierno chipriota mediante el planteamiento de cuestiones pertinentes y la prestación de la debida atención a las preguntas o sugerencias que la delegación formule en el curso de los debates que seguirán.

25. La Sra. SADIO ALI pregunta en primer lugar por qué y con qué objetivo el Presidente turco viajó recientemente a la parte ocupada de Chipre. Quisiera saber, a continuación, de qué país procede el personal doméstico extranjero mencionado en los párrafos 4, 14 y 15. Por último, pregunta si está previsto enseñar nociones sobre África, Asia y América Latina a los niños chipriotas, ya que la información detallada que se ha dado sobre el sistema educativo indica que la enseñanza está centrada en Europa y no da ninguna cabida al Tercer Mundo.

26. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ comprueba con satisfacción que en el informe se tuvieron en cuenta las conclusiones formuladas por el Comité durante el examen del informe periódico anterior de Chipre, que los autores del informe son eminentes personalidades procedentes de horizontes diversos y que Chipre ha aprobado la modificación del artículo 8 de la Convención.

27. El proyecto de ley para la protección de los refugiados es otro motivo de satisfacción, ya que prevé la creación de una institución independiente encargada de esta cuestión, lo que responde plenamente al espíritu del artículo 2 de la Convención. Queda por saber si contiene disposiciones que garanticen el mismo trato a todos los refugiados, sin consideraciones de índole étnica o racial.

28. En cuanto a la aplicación del artículo 4, la Ley Nº 11 de 1992 apunta en la dirección correcta, y cabe felicitarse de que las autoridades chipriotas hayan tomado debidamente en consideración las observaciones del Comité sobre algunos puntos de esa ley, en particular las referentes a la utilización de Internet.

29. En lo que concierne a la aplicación del artículo 5 de la Convención, un punto plantea problemas: el diferente trato que se da al personal doméstico extranjero y a los demás trabajadores extranjeros en Chipre, al depender el primero de las autoridades policiales y los segundos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es de esperar que el Comité sea informado de la naturaleza de las medidas previstas para remediar esta situación.

30. El informe apenas contiene información sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención, puesto que los párrafos 16 a 21 se refieren más bien a los artículos 4 y 5, pero cabe congratularse de que no se haya interpuesto ante la justicia ninguna queja por discriminación racial, a excepción de las de algunas criadas extranjeras.

31. En cuanto al artículo 7 de la Convención, la información que figura en los párrafos 31, 33 y 37 del informe es motivo de satisfacción. Es bueno que todos los niños, sea cual sea su nacionalidad, puedan acceder a la enseñanza, que

rápidamente aprendan a hablar el idioma del país si proceden del extranjero y que desde la escuela aprendan a ser tolerantes. El Sr. Valencia Rodríguez se felicita asimismo de la información proporcionada en los párrafos 62 a 65 del informe sobre todo lo que se hace por las diversas minorías, maronitas, latinos, turcochipriotas y armenios.

32. Le satisface también comprobar que, en general, los derechos humanos se consideran importantes en Chipre. Están incluidos en los programas de formación de los profesores, y pronto lo estarán en los de los agentes del Estado, y se promueven en el marco de conmemoraciones y reuniones; por último, la Convención y las decisiones y observaciones del Comité son objeto de amplia difusión, incluso entre el público en general.

33. La preocupación de las autoridades chipriotas por prevenir todo lo que pueda conducir a la discriminación racial es, pues, patente, lo cual resulta aún más meritorio si se tiene en cuenta que, como se recuerda en el párrafo 74 del informe, el Gobierno no puede aplicar las disposiciones de la Convención en todo el territorio.

34. El Sr. de GOUTTES ve en el decimocuarto informe periódico de Chipre y en las comunicaciones orales sobre la situación de la isla numerosos motivos de satisfacción, entre ellos la regularidad del diálogo con el Gobierno chipriota y la pertinencia de las nuevas informaciones facilitadas al Comité. A este respecto, acoge con beneplácito también la información proporcionada, en particular sobre la composición de la población, en el documento básico publicado el año anterior (HRI/CORE/1/Add.28/Rev.1). Pese a las dificultades que genera la ocupación prolongada de una parte de Chipre por las fuerzas turcas, el Gobierno se esfuerza por aplicar la Convención en la medida de lo posible. El orador menciona en particular la ratificación de la modificación del artículo 8 de la Convención y la declaración hecha en virtud del artículo 14. Se felicita asimismo de la publicidad dada a los informes y a las decisiones del Comité, según se expone en los párrafos 50 y 51 del informe, y de la próxima creación de una institución nacional de protección y promoción de los derechos humanos, cuyas actividades se detallarán seguramente en el próximo informe periódico de Chipre.

35. Los autores del informe adoptaron además la iniciativa encomiable de dedicar una parte de éste, la parte II, a responder a las preguntas planteadas por los miembros del Comité. El Comité podría pedir a los demás Estados Partes en la Convención que sigan ese ejemplo.

36. Por último, el orador solicita más detalles sobre dos puntos. En primer lugar, le asombra que, a pesar de la situación de conflicto que reina en la isla, no se haya registrado ninguna denuncia de discriminación, a excepción de las de las criadas extranjeras. ¿Significa eso que verdaderamente no hay casos de discriminación, o cabe pensar que no se da seguimiento a las eventuales denuncias? En segundo lugar, la información que figura en el párrafo 60 sobre la formación de los agentes del Estado en materia de derechos humanos debería completarse en el próximo informe periódico con la descripción de las medidas adoptadas y la exposición de los resultados que se hayan conseguido.

37. El Sr. YUTZIS pide a la delegación que indique la razón por la que se consideró necesario precisar, en el párrafo 12 del informe, que los extranjeros disponen de los servicios y funciones del Comisionado de la Administración (ombudsman) en caso de indiscreciones de parte de agentes del Estado. ¿Se trata

de una medida meramente preventiva o se han producido efectivamente casos de ese tipo?

38. Según el sistema en vigor de adquisición de la ciudadanía, el recién nacido recibe automáticamente la ciudadanía chipriota si su padre la tiene. Si la madre es una ciudadana chipriota casada con un extranjero, el Ministerio del Interior tiene la facultad discrecional de conceder la ciudadanía chipriota al hijo si la madre presenta una solicitud al efecto. De ello se desprende que la adquisición de la ciudadanía chipriota no es automática. Además, cabe preguntarse si el procedimiento aplicable a la madre casada con un extranjero constituye una ventaja o un acto de discriminación. Parece ser que el Comisionado de la Administración lo considera un acto de discriminación, ya que afirma que esas disposiciones son contrarias al espíritu de las diferentes leyes sobre la ciudadanía y a las disposiciones de la Constitución. ¿Qué piensa la delegación al respecto?

39. El orador se declara sorprendido de que las investigaciones sobre los casos de despido de criadas extranjeras corran a cargo de las autoridades de policía, contrariamente a lo que ocurre con todos los demás trabajadores extranjeros. Pregunta a la delegación si comparte la opinión del Comisionado de la Administración, quien ha afirmado que ese procedimiento constituye una discriminación contra las criadas extranjeras que trabajan en Chipre y es contrario a la letra y al espíritu de las leyes de la República de Chipre sobre los extranjeros y la inmigración. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno para poner remedio a esta situación?

40. Refiriéndose al párrafo 59 del informe, donde se indica que existe en Chipre una sola estación pública de radio y televisión, administrada por una empresa independiente, pregunta a la delegación si eso significa que no existe ninguna emisora radiofónica del Estado.

41. Por último, el Sr. Yutzis pide que se complemente la información dada en el párrafo 71 del informe, donde se menciona que un musulmán que no sea turcochipriota no puede ser designado como miembro de la función pública, salvo si es ciudadano de la República. ¿Cuál es el motivo de esta distinción?

42. El Sr. Yutzis ocupa la Presidencia.

43. El Sr. van BOVEN, volviendo a la cuestión de las criadas extranjeras, subraya que se trata de personas que con frecuencia carecen de protección social, jurídica e incluso física debido a la falta de una reglamentación suficiente en esta esfera. Observa que la opinión del Comisionado de la Administración, expresada en el párrafo 14 del informe, se basa en las leyes de la República de Chipre sobre los extranjeros y la inmigración, y pide a la delegación que indique cuál ha sido la influencia de las normas internacionales en este caso.

44. La República de Chipre ha ratificado un gran número de instrumentos internacionales. El orador desea saber cuál es el estatuto de esos tratados en el derecho chipriota. Toma nota de la declaración del Embajador Eftychiou de que en virtud del artículo 169 de la Constitución las normas del derecho internacional aplicables en Chipre priman sobre todas las disposiciones legislativas o reglamentarias nacionales, pero aún no está claro si es posible invocar directamente esas normas ante los tribunales. Por lo demás, esta cuestión fue planteada ya por el Comité de Derechos Humanos en 1964, cuando

examinó el informe presentado por Chipre en virtud de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

45. El Sr. van Boven hace notar que en el artículo 6 de la Convención se dispone que los Estados Partes deberán garantizar a las víctimas de actos de discriminación racial el derecho a pedir a los tribunales una satisfacción o reparación justa y adecuada y pregunta ¿qué ocurre en Chipre a ese respecto. Además, señala a la atención la recomendación general XIII, aprobada por el Comité hace varios años, en relación con la necesidad de impartir formación en materia de derechos humanos a las personas responsables de la aplicación de la ley. Esta cuestión se mencionó asimismo en las observaciones finales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos el 27 de julio de 1994. ¿Podría la delegación indicar si en Chipre se imparte ese tipo de formación?

46. El Sr. van Boven se congratula de la iniciativa de la Unión Europea de organizar en Bruselas, en abril de 1997, una reunión de ambas comunidades en la que participaron 50 mujeres chipriotas, griegas y turcas. Considera que ese tipo de iniciativas es fundamental para el futuro del país y pide a la delegación que informe más ampliamente sobre la red de mujeres establecida después de esa reunión.

47. Otro motivo de satisfacción es la amplia difusión que se da a los informes que la República de Chipre presenta a las organizaciones internacionales. Le parece haber comprendido, al escuchar a la Sra. Loizidou, que lo mismo ocurre con las conclusiones aprobadas por esas organizaciones internacionales, y pide a la delegación que confirme si efectivamente es así.

48. La República de Chipre hizo la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención. Sin embargo, ninguna persona de su jurisdicción ha presentado hasta el momento ninguna comunicación. El orador desea saber si ello se debe a que el procedimiento no es suficientemente conocido y, en caso afirmativo, si la nueva institución encargada de las cuestiones de derechos humanos de la que habló la Sra. Loizidou podría desempeñar un papel a ese respecto. En relación con esta nueva institución, subraya que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se interesa por ese tipo de organismos y pregunta a la delegación si las autoridades chipriotas competentes consultan con la Oficina a ese respecto. Desea más información sobre las amplias facultades de que dispondrá esa institución, que a su juicio debería difundir información sobre los instrumentos internacionales, dar a conocer el procedimiento previsto en el artículo 14 de la Convención y, en general, desempeñar una función educativa en el sector de los derechos humanos. Por último, desea saber cuál será la composición de esa institución.

49. El Sr. DIACONU lamenta que la situación en Chipre siga impidiendo al Gobierno de la República aplicar las disposiciones de la Convención en todo el territorio.

50. El informe no da ninguna información sobre la repartición de la población según su origen étnico. Por ejemplo, en el párrafo 62, titulado "Asistencia oficial a las minorías", se menciona a las comunidades minoritarias sin indicar de cuáles se trata. El informe habla de grupos religiosos como los católicos romanos y los musulmanes, pero no menciona el origen étnico de los miembros de esos grupos. Ese aspecto es importante para las cuestiones relacionadas con los idiomas de enseñanza.

51. El Sr. Diaconu se congratula de que las observaciones formuladas por el Comité sobre ciertas expresiones utilizadas en la Ley N° 11 (III) de 1992 se hayan señalado a la atención de las autoridades competentes. Pide a la delegación que indique cuál será el camino que habrá que seguir para llevar a término ese proceso y lograr que la legislación nacional sea conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención.

52. Por último, el orador toma nota con satisfacción de que el Comisionado de la Administración ofrece protección contra las indiscreciones cometidas por agentes del Estado, y pide a la delegación que indique si existen medidas de protección contra los actos de discriminación racial por parte de personas o entidades particulares.

53. El Sr. GARVALOV felicita a la delegación chipriota por la ejemplar presentación de su informe, en el que ha facilitado al Comité valiosas informaciones suplementarias acerca de la aplicación de los artículos 2, 5 y 7 de la Convención. Sin embargo, falta complementar la información sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención, que reviste particular interés para el Comité.

54. El Sr. Garvalov expresa el temor de que la división geográfica del territorio chipriota después de la invasión turca de 1974 haya dado lugar a una evolución lamentable de la mentalidad, en particular entre los habitantes del norte de la isla, que implique la aceptación del statu quo.

55. En relación con el párrafo 13 del informe, hace notar con preocupación que en las disposiciones jurídicas relativas a la adquisición automática de la nacionalidad chipriota al nacer existe una discriminación flagrante contra los hijos de las parejas en que sólo la madre tiene esa nacionalidad. Sería conveniente que la República de Chipre pusiera remedio a esta situación inaceptable.

56. Además, señala que en el párrafo 68 del informe se dice que las comunidades de la República de Chipre no han quedado separadas por razón de sus creencias religiosas, sino por razón de su origen étnico. Sabiendo que la República ratificó el Convenio Marco (europeo) para la protección de las minorías nacionales en 1995 y que éste no tiene en cuenta las confesiones religiosas sino los grupos étnicos, le resulta sorprendente que Chipre no reconozca el carácter étnico de sus comunidades constituyentes. También le sorprende leer en el párrafo 69 que las pequeñas comunidades religiosas han escogido pertenecer a la comunidad griega por motivos religiosos, lo que podría dar a entender en particular que esas comunidades son étnicamente homogéneas. ¿Cuál es exactamente la situación?

57. El Sr. Garvalov desearía saber por qué motivos precisos los gitanos nómadas decidieron pertenecer a la comunidad turca, y si todos los gitanos de la República de Chipre son de religión musulmana.

58. El Sr. SHAHI felicita a la delegación chipriota por la actualización de sus informes periódicos presentada en el documento en examen. Por su parte, ha tomado nota con particular satisfacción de la información facilitada por la Sra. Loizidou sobre la intervención hecha por un representante chipriota acerca de las actividades en Internet con ocasión de un seminario en el que el Comité participó. Desearía saber si la República de Chipre ha promulgado desde entonces una legislación que tipifique como delito el uso de Internet para

difundir propaganda racista. Esta información reviste gran importancia, porque al Comité le interesa que los Estados Partes le comuniquen las medidas que adopten para combatir la utilización de Internet con fines racistas.

59. El Sr. EFTYCHIOU (Chipre) dice que la delegación chipriota responderá en la sesión siguiente a las preguntas que le han formulado los miembros del Comité.

60. La delegación de Chipre se retira.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)

#### PREPARACIÓN DE LA VISITA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

61. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a examinar los principales aspectos que desearían abordar con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson, en la 1284ª sesión del Comité, el viernes 7 de agosto de 1998. El orador señala que el encuentro sólo durará una hora.

62. El Sr. van BOVEN dice que sería útil examinar con la Alta Comisionada el asunto del desarrollo de los servicios que la secretaría presta al Comité, en particular, la cuestión del mantenimiento del secretario del Comité en sus funciones. Además, convendría saber cuánto se ha avanzado en los trabajos emprendidos en el marco del proyecto entre oficinas creado para coordinar todas las actividades de lucha contra el racismo y la xenofobia realizadas por la Oficina del Alto Comisionado. Esas actividades deberían permitir en particular acrecentar y mejorar la sinergia y la coordinación entre los servicios que se ocupan del Tercer Decenio de la lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de la preparación de la conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, asociada a ese Decenio, así como entre los trabajos del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y los de la secretaría y del Comité.

63. El Sr. DIACONU dice que una de las cuestiones que interesan mucho al Comité es su participación en la futura conferencia mundial contra el racismo. Por lo tanto, debería debatir con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos las recomendaciones que tiene previsto formular en esa ocasión a los Estados Partes en la Convención y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, convendría examinar con ella la posibilidad de celebrar un período de sesiones anual en Nueva York con el fin de que algunos Estados Partes que están representados ante la Sede de la Organización pero no en Ginebra puedan participar en el examen de sus informes periódicos.

64. El Sr. de GOUTTES suscribe las propuestas formuladas por sus colegas. Respecto de las cuestiones institucionales, piensa que sería útil pedir a la Alta Comisionada que analizara sobre la reestructuración reciente de la Oficina y de los órganos de control de la situación de los derechos humanos, así como la fusión de los informes de los órganos que se ocupan de los derechos humanos mencionada en el informe Alston, y que facilitara información asimismo sobre la preparación de la conferencia mundial contra el racismo.

65. En lo que respecta a las cuestiones de fondo, sería particularmente importante examinar junto con la Alta Comisionada diferentes asuntos de actualidad relacionados con ciertas situaciones de emergencia que preocupan particularmente al Comité, sobre todo la situación reinante en Kosovo, el Sudán,

Rwanda, Burundi y la República Democrática del Congo, y estudiar con ella las iniciativas que conviene adoptar a ese respecto. En particular, el orador subraya que habría que inscribir al Sudán en la lista de los Estados a los que deberían aplicarse las medidas de alerta temprana y el procedimiento de urgencia del Comité.

66. El Sr. RECHETOV desea que se analice con la Alta Comisionada la situación de la Sra. Klein-Bidmon, Jefa en funciones de los servicios de apoyo de la Oficina del Alto Comisionado, cuya competencia y dedicación han sido sumamente apreciadas por el Comité. Desea que se mencione asimismo la cuestión de la nueva sala de reuniones atribuida al Comité, que, a su juicio, no permite a éste trabajar en buenas condiciones. La Alta Comisionada podrá seguramente aclarar las razones y circunstancias que dieron lugar a ese cambio.

67. El Sr. SHAHI se suma a las propuestas formuladas por el Sr. de Gouttes en lo que respecta a la reestructuración de la Oficina del Alto Comisionado. Considera que sería particularmente útil examinar algunas cuestiones de fondo, como la eficacia de las intervenciones recientes y de la función de las Naciones Unidas en las situaciones de emergencia que entrañan matanzas y ejecuciones en masa asociadas a conflictos interétnicos. En general, la eficacia de las Naciones Unidas se ve muy menoscabada cuando no se trata de conflictos internacionales entre Estados sino de enfrentamientos entre comunidades o grupos étnicos. A ese respecto, es tarea del Consejo de Seguridad decidir si ha de ordenar operaciones encaminadas no ya a separar las partes beligerantes, sino a restablecer la paz.

68. En este contexto, sería útil que se distribuyera a los miembros del Comité un análisis particularmente interesante del Sr. Brian Urquhart aparecido en la revista literaria del *New York Times*, sobre la necesaria evolución de la función de las Naciones Unidas ante la oleada de situaciones de genocidio que se observa desde el término de la guerra fría. El autor invita a que se estudien medidas que acrecienten la eficacia de las Naciones Unidas con el fin de evitar que otras situaciones la cojan desprevenida, como ya ocurrió con las crisis en Somalia, Rwanda y, recientemente, Kosovo. ¿Podría la secretaría encargarse de fotocopiar y distribuir el texto en cuestión?

69. El Sr. BANTON desearía que la Alta Comisionada diera al Comité informaciones sobre la aplicación del plan de acción aprobado en la última reunión de los Presidentes de órganos creados en virtud de tratados para permitir a estos últimos responder más eficazmente a lo que los Estados y las otras partes interesadas esperan de ellos.

70. El orador indica al Sr. Rechetov que, en su calidad de Presidente del Comité, fue informado de la asignación de una nueva sala para las reuniones del Comité. Por último, al igual que el Sr. Shahi, duda que en el breve encuentro con la Alta Comisionada el Comité pueda abordar todas las cuestiones importantes que se han planteado.

71. El Sr. SHERIFIS también duda que sea posible examinar todas las cuestiones importantes que preocupan al Comité durante el encuentro previsto con la Alta Comisionada. Se trata, en efecto, de problemas mundiales que entrañan consecuencias catastróficas de gran alcance, en particular desplazamientos en masa de poblaciones en África y en los Balcanes, y su examen exigiría por fuerza más tiempo que el que se ha previsto para esta reunión. Puesto que también habría que abordar cuestiones relacionadas con la futura conferencia mundial

contra el racismo, la propuesta de celebrar un período de sesiones del Comité en Nueva York, la reestructuración de la secretaría de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la nueva sala de reuniones del Comité, será necesaria una nueva reunión, de una duración suficiente, con la Alta Comisionada.

72. El Sr. Sherifis pregunta al Presidente si puede indicar cuál es la situación exacta del puesto de representante del Secretario General ante el Comité y los demás órganos creados en virtud de tratados.

73. El Sr. DIACONU señala al Sr. Shahi que el Comité no tiene por práctica pedir a la secretaría que fotocopie y distribuya artículos de periódicos, por más interesantes y útiles que sean.

74. El PRESIDENTE propone que el examen de esta cuestión prosiga en una sesión ulterior del Comité.

75. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.